

**Resolución 19 de 2010 Rectoría**

Fecha de Expedición:	08/01/2010
Fecha de Entrada en Vigencia:	08/01/2010
Medio de Publicación:	

[Ver temas del documento](#)

Contenido del Documento

**RESOLUCIÓN 019 DE 2010****(08 de enero)****"Por la cual se establecen las medidas transitorias en materia financiera para la aplicación del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario"****EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA****en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y****CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia" fue expedido el 20 de octubre de 2009 y publicado el 16 de diciembre de 2009.
2. El párrafo 1º del Artículo 17 del Acuerdo 036 de 2009 dispone que los costos indirectos de un proyecto o programa de extensión son equivalentes al 5% del valor de sus costos directos, como mínimo. Todos los presupuestos de actividades, proyectos, programas y planes de extensión, incluirán este valor, salvo los correspondientes a las modalidades de Servicios docente asistencial, Prácticas y Pasantías Universitarias, y participación de profesores en seminarios, congresos, paneles y foros; que estarán eximidos del deber de calcular estos costos.
3. El párrafo 2º del Artículo 17 del Acuerdo 036 de 2009 dispone que el valor de los costos indirectos se distribuirá de manera proporcional entre los niveles Nacional, de Sede y de Facultad de la Universidad. No se distribuirá dicho porcentaje en aquellas actividades, proyectos, programas y planes de extensión, que por falta de infraestructura de la Universidad, deban realizar parte de las actividades por fuera de sus instalaciones. En este caso, estos recursos serán administrados por la Unidad Ejecutora. La decisión estará a cargo de los Consejos de Sede y debe ser justificada por el Consejo de Facultad.
4. El Artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009 dispone que los recursos generados por las actividades, proyectos, programas y planes de extensión, provenientes de contratos, órdenes o

convenios celebrados para ese efecto, deben generar a la Universidad, a título de transferencia, como mínimo el veintidós por ciento (22%) del valor total del contrato, orden o convenio, de conformidad con la distribución establecida en el mismo Artículo.

5. El Artículo 24 del Acuerdo 036 de 2009, autoriza al Rector para dictar las medidas reglamentarias que permitan adecuar los procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el mismo.

6. El inciso 4º del Artículo 25 del Acuerdo 036 de 2009 establece que mientras se expiden las reglamentaciones consagradas en el mismo, el Rector podrá dictar las medidas que se consideren necesarias para su efectiva aplicación.

7. El Artículo 27 del Acuerdo 036 de 2009, establece que el mismo rige a partir del 1º de enero de 2010.

8. Se requiere establecer medidas transitorias que permitan la efectiva apropiación de las transferencias y costos indirectos dispuestos por el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Aprobación del presupuesto.** Las resoluciones de aprobación de los proyectos actividades, programas o planes de extensión que deban someterse a las disposiciones del Acuerdo 036 de 2009, deberán contemplar y discriminar la totalidad de las transferencias, así como los costos directos y los costos indirectos dispuestos en los Artículos 17 y 19 del Acuerdo 036 de 2009.

**Artículo 2. Texto original subrayado fue modificado por art. 1, Resolución Rectoría 41 de 2010. Operaciones internas - Aportes sin contraprestación.** Tanto los costos indirectos de que trata el artículo 17 del Acuerdo 036 de 2009, como las transferencias contempladas en los literales d al g del artículo 19 de esa misma norma, deberán registrarse en la ficha financiera de cada proyecto en el Sistema de Gestión Financiera QUIPU, dentro del rubro Operaciones internas-Aportes sin contraprestación. Una vez expedidas las reglamentaciones de que trata el parágrafo 1 del artículo 19 del acuerdo 036 de 2009, cada proyecto deberá hacer efectivas las transferencias registradas en la forma aquí indicada.

Las transferencias de que tratan los literales a al c del artículo 19 del Acuerdo 036 de 2009, deberán registrarse en la ficha financiera de cada proyecto, en los rubros existentes en el Sistema de Gestión Financiera QUIPU para tales efectos.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2010.**

**BEATRIZ SÁNCHEZ HERRERA**